

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

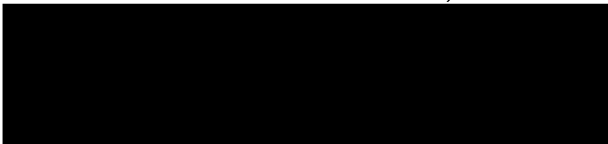
Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio Número 139.003.01.396/16.

Asunto: Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00201-16
Guadalupe, N. L., a 22 de agosto de 2016.VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.,


Número de registro ambiental (NRA): VLS1900600017.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.09/16.

En atención a la solicitud recibida en la Ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 10 de agosto de 2016, con el número de bitácora 19/LU-0133/08/16 e información en alcance de fecha 19 de agosto del presente registrada con número de documento 19DER-01873/1608, presentadas por la C. P. Lourdes Eugenia Tanino Sánchez, en su carácter de representante legal de la empresa VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V., personalidad que acredita mediante la escritura pública número 15,077 de 24 de febrero de 2016, quien solicita la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Regularización, para la actividad de fabricación de autopartes de plástico, mediante la fabricación de productos moldeados con diversas resinas, ubicada en Avenida Parque Industrial Monterrey número 608, Parque Industrial Monterrey, C. P. 66603, Apodaca, Nuevo León, y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que la empresa cuenta con:

1. Permiso de Descarga de Aguas Residuales, según Título Número 06NVL113325/24FMGR02, expedido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Nuevo León, el 18 de julio de 2009.
2. Que cuenta con oficio resolutivo número I-RE-143/14 expediente número 465/14 de 30 de abril de 2014, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Apodaca, Nuevo León, Administración 2012-2015, mediante el cual se autoriza la regularización de la Licencia de Uso de Suelo, Construcción y Uso de Edificación para Industria de Fabricación de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, en un predio con una superficie total de terreno de 261,462.24 m², ubicado en Boulevard Parque Industrial Monterrey, No. 608, identificado con el expediente catastral 17-61-000-371, en el municipio de Apodaca, Nuevo León.
3. El registro de generadores de residuos peligrosos presentado el 30 de mayo de 2013, con el número de bitácora 19/EV-0315/05/13, quedando registrado como gran generador de residuos peligrosos.

20

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

semarnat.gob.mx

Oficio Número 139.003.01.396/16.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, otorga la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00201-16

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en Avenida Parque Industrial Monterrey número 608, Parque Industrial Monterrey C. P. 66603, Apodaca, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental (NRA): **VLS1900600017**, que se dedica a la actividad de fabricación de autopartes de plástico, mediante la fabricación de productos moldeados con diversas resinas, con una capacidad máxima instalada de producción total anual de 12,260,589 piezas plásticas, distribuidas de la siguiente manera:

TABLA 1

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Lámparas	8,250,590	piezas
Tableros	2,476,999	piezas
Puertas	1,533,000	piezas

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

1.- La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2.- El representante legal de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá presentar a la Secretaría en el formato que se determine oficialmente, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

Oficio Número 139.003.01.396/16.

3.- La operación y funcionamiento de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá ajustarse al Programa Plan de Atención a Contingencias, mismo que anexa a la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0133/08/16, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4.- Las emisiones contaminantes de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

5.- Las emisiones generadas por proceso de combustión con gas natural, en los equipos: horno de curado laboratorio área 1 con capacidad térmica de 21.8 (veintiuno punto ocho) CC., horno de limpieza de ganchos con capacidad térmica de 26.14 (veintiséis punto catorce) CC., horno de resistencia eléctrica con capacidad térmica de 26.14 (veintiséis punto catorce) CC., deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así mismo los equipos: de Calentador de cocina con una capacidad calorífica de 30,000 (treinta mil) Btu/hr., deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, de conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorio 2, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

6.- Las emisiones de combustión interna con gas natural, en los equipos: generador de energía eléctrica 1 con capacidad calorífica de 54.3 (cincuenta y cuatro punto tres) KW., generador de energía eléctrica 2 con capacidad calorífica de 54.3 (cincuenta y cuatro punto tres) KW., generador de energía eléctrica 3 con capacidad calorífica de 54.3 (cincuenta y cuatro punto tres) KW., así como las emisiones generadas por uso de diésel en el equipo de bomba contra incendio diésel con capacidad de 289 (doscientos ochenta y nueve) MJ, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita; *Nota: Una vez que haya sido publicada la norma oficial mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

7.- Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (CO₂), durante los proceso moldeo de piezas con diversas resinas, en los equipos enlistados tabla 1, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para

Oficio Número 139.003.01.396/16.

ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita; *Nota: Una vez que haya sido publicada la norma oficial mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 1

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Moldeadora IMM 100	600	Ton
Moldeadora IMM 103	700	Ton
Moldeadora IMM 106	700	Ton
Moldeadora IMM 112	500	Ton
Moldeadora IMM 121	1500	Ton
Moldeadora IMM 124	1500	Ton
Moldeadora IMM 127	1500	Ton
Moldeadora IMM 130	1500	Ton
Moldeadora IMM 133	1500	Ton
Moldeadora IMM 136	1500	Ton
Moldeadora IMM 139	1000	Ton
Moldeadora IMM 142	1500	Ton
Moldeadora IMM 145	1500	Ton
Moldeadora IMM 148	1000	Ton
Moldeadora IMM 200	2500	Ton
Moldeadora IMM 203	2500	Ton
Moldeadora IMM 206	1000	Ton
Moldeadora IMM 209	1000	Ton
Moldeadora IMM 212	1000	Ton
Moldeadora IMM 215	1000	Ton
Moldeadora IMM 224	1500	Ton
Moldeadora IMM 227	1500	Ton
Moldeadora IMM 230	2500	Ton

Oficio Número 139.003.01.396/16.

Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Moldeadora IMM 233	2500	Ton
Moldeadora IMM 236	2500	Ton
Moldeadora IMM 300	500	Ton
Moldeadora IMM 303	225	Ton
Moldeadora IMM 309	400	Ton
Moldeadora IMM 312	225	Ton
Moldeadora IMM 321	500	Ton
Moldeadora IMM 324	500	Ton
Moldeadora IMM 327	700	Ton
Moldeadora IMM 333	500	Ton
Moldeadora IMM 336	500	Ton
Moldeadora IMM 339	225	Ton
Moldeadora IMM 342	225	Ton
Moldeadora IMM 345	225	Ton
Moldeadora IMM 348	500	Ton
Moldeadora IMM 400	225	Ton
Moldeadora IMM 403	1000	Ton
Moldeadora IMM 406	1000	Ton
Moldeadora IMM 409	1000	Ton
Moldeadora IMM 418	1000	Ton
Moldeadora IMM 421	1300	Ton
Moldeadora IMM 424	1300	Ton
Moldeadora IMM 427	1300	Ton
Moldeadora IMM 430	500	Ton
Moldeadora IMM 433	1000	Ton
Moldeadora IMM 436	2200	Ton
Moldeadora IMM 439	1000	Ton

Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Moldeadora IMM 500	225	Ton
Moldeadora IMM 503	500	Ton
Moldeadora IMM 506	500	Ton
Moldeadora IMM 509	500	Ton
Moldeadora IMM 512	500	Ton
Moldeadora IMM 515	225	Ton
Moldeadora IMM 518	700	Ton
Moldeadora IMM 521	225	Ton
Moldeadora IMM 524	225	Ton
Moldeadora IMM 527	120	Ton
Moldeadora IMM 530	120	Ton
Moldeadora IMM 533	120	Ton
Moldeadora IMM 539	500	Ton
Moldeadora IMM 542	500	Ton
Moldeadora IMM 545	500	Ton
Moldeadora IMM 548	500	Ton
Moldeadora IMM 551	500	Ton
Moldeadora IMM 554	500	Ton
Moldeadora IMM 557	1000	Ton
Moldeadora IMM 560	1000	Ton
Moldeadora IMM 603	500	Ton
Moldeadora IMM 606	500	Ton
Moldeadora IMM 612	500	Ton
Moldeadora IMM 615	500	Ton
Moldeadora IMM 618	1000	Ton
Moldeadora IMM 621	1000	Ton

Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Moldeadora IMM 624	1000	Ton
Moldeadora IMM 627	1000	Ton
Moldeadora IMM 701	225	Ton
Moldeadora IMM 702	340	Ton
Moldeadora IMM 703	1650	Ton
Moldeadora IMM 704	225	Ton
Moldeadora IMM 707	225	Ton
Moldeadora 708	225	Ton
Moldeadora 709	225	Ton
Moldeadora 710	225	Ton
Moldeadora 711	225	Ton
Moldeadora 713	500	Ton
Moldeadora 714	500	Ton
Moldeadora 715	500	Ton
Moldeadora 716	700	Ton
Moldeadora 717	700	Ton
Moldeadora 718	500	Ton
Moldeadora 719	500	Ton
Moldeadora 720	700	Ton
Moldeadora 721	1650	Ton
Moldeadora 724	500	Ton
Soldadora célula 49	300	kHz
Soldadora célula 58B	300	kHz
Soldadora célula 63-1	300	kHz
Soldadora célula 63-2	300	kHz
Soldadora célula 63-3	300	kHz
Soldadora célula 63-4	300	kHz

Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Soldadora célula 63-5	300	kHz
Soldadora célula 63-6	300	kHz
Soldadora célula 60C-1	300	kHz
Soldadora célula 60C-2	300	kHz
Soldadora célula 15-1	300	kHz
Soldadora célula 15-2	300	kHz
Soldadora célula 16-1	300	kHz
Soldadora célula 16-2	300	kHz
Soldadora célula 70B	300	kHz
Soldadora célula 70A-1	300	kHz
Soldadora célula 70A-2	300	kHz
Soldadora célula 70A-3	300	kHz
Soldadora célula 81-1	300	kHz
Soldadora célula 81-2	300	kHz
Soldadora célula 84-1	300	kHz
Soldadora célula 84-2	300	kHz
Soldadora célula 84-3	300	kHz
Soldadora célula 84-4	300	kHz
Soldadora célula 84-5	300	kHz
Soldadora célula 75	300	kHz
Soldadora célula 72D	300	kHz
Soldadora célula 72A-1	300	kHz
Soldadora célula 72A-2	300	kHz
Soldadora célula 72A-3	300	kHz
Soldadora célula 72A-4	300	kHz
Soldadora célula 72A-5	300	kHz
Soldadora célula 32	300	kHz

Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Soldadora célula 96	300	kHz
Soldadora célula 70C-1	300	kHz
Soldadora célula 70C-2	300	kHz
Soldadora célula 30-1	300	kHz
Soldadora célula 30-2	300	kHz
Soldadora célula 86-1	300	kHz
Soldadora célula 86-2	300	kHz
Soldadora célula 86-3	300	kHz
Soldadora célula 40-1	300	kHz
Soldadora célula 40-2	300	kHz
Soldadora célula 40-3	300	kHz
Soldadora célula 40-4	300	kHz
Soldadora célula 40-5	300	kHz
Soldadora célula 37	300	kHz
Soldadora célula 38A-1	300	kHz
Soldadora célula 38A-2	300	kHz
Soldadora célula 50	300	kHz
Soldadora célula 87/80B	300	kHz
Soldadora célula 80W	300	kHz
Soldadora célula 80X-1	300	kHz
Soldadora célula 80X-2	300	kHz
Soldadora célula 2	300	kHz
Soldadora célula 6	300	kHz
Soldadora célula 8-1	300	kHz
Soldadora célula 8-2	300	kHz
Soldadora célula 51	300	kHz
Soldadora célula 54	300	kHz

Oficio Número 139.003.01.396/16.

Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Soldadora célula D4-1	300	kHz
Soldadora célula D4-2	300	kHz
Soldadora célula D4-3	300	kHz
Soldadora célula D4-4	300	kHz
Soldadora célula D4-5	300	kHz
Soldadora célula D4-6	300	kHz
Soldadora célula D4-7	300	kHz
Soldadora célula D4-8	300	kHz
Soldadora célula 15	300	kHz
Soldadora célula 32	300	kHz
Soldadora célula 19	300	kHz
Soldadora célula 03-1	300	kHz
Soldadora célula 13-1	300	kHz
Soldadora célula 13-2	300	kHz
Soldadora célula 13-3	300	kHz
Soldadora célula 13-4	300	kHz
Soldadora célula 13-5	300	kHz
Soldadora célula 24-1	300	kHz
Soldadora célula 24-2	300	kHz
Soldadora célula 42	300	kHz
Soldadora célula 3-1	300	kHz
Soldadora célula 3-2	300	kHz
Soldadora célula 8-3	300	kHz
Soldadora célula 85-1	300	kHz
Soldadora célula 85-2	300	kHz
Soldadora célula CA	300	kHz
Corte con Laser	SD	SD

Oficio Número 139.003.01.396/16.

Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Horno eléctrico de secado de pintura	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 1	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 10	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 11	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 12	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 13	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 14	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 2	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 3	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 4	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 5	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 6	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 7	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 8	60	Hz
Horno eléctrico de curado de piezas 9	60	Hz

7.- Las partículas emitidas por los equipos enlistados en la tabla 1, tabla 2, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla 2

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Secador eléctrico de materia prima 1	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 2	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 3	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 4	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 5	12	Kg/h

Oficio Número 139.003.01.396/16.

Tabla 2 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Secador eléctrico de materia prima 6	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 7	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 8	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 9	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 10	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 11	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 12	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 13	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 14	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 15	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 16	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 17	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 18	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 19	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 20	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 21	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 22	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 23	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 24	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 25	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 26	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 27	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 28	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 29	12	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 30	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 31	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 32	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 33	20	Kg/h



Oficio Número 139.003.01.396/16.

Tabla 2 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Secador eléctrico de materia prima 34	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 35	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 36	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 37	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 38	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 39	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 40	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 41	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 42	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 43	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 44	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 45	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 46	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 47	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 48	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 49	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 50	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 51	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 52	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 53	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 54	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 55	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 56	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 57	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 58	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 59	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 60	20	Kg/h
Secador eléctrico de materia prima 61	20	Kg/h

Oficio Número 139.003.01.396/16.

Tabla 2 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Secador eléctrico de materia prima 62	20	Kg/h
Cabina de pintura UV	SD	SD
Cabina de pintura pintado manual Kanopy	SD	SD
Cabina de pintura Hard corer C	SD	SD
Cabina de pintura Hard corer 3	SD	SD
Cabina de pintura Hard corer 4	SD	SD
Cabina de pintura Antifog	SD	SD
Cabina de pintura Laboratorio A1	SD	SD
Equipo de metalizado ARZUFFI	1000	m/min
Equipo de metalizado Leybold 1	1000	m/min
Equipo de metalizado Leybold 2	1000	m/min
Equipo de metalizado Leybold 5	1000	m/min
Equipo de metalizado Leybold 6	1000	m/min
Equipo de metalizado Leybold 7	1000	m/min
Equipo de metalizado Leybold 8	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 3002	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 3003	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4001	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4002	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4003	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4004	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4005	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4006	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4007	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4008	1000	m/min
Equipo de metalizado VTI 4009	1000	m/min
Molienda de piezas defectuosas	100	HP

Oficio Número 139.003.01.396/16.

8.- Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) generadas en los equipos: enlistados en la tabla 2 y tabla 3, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita; *Nota: Una vez que haya sido publicada la norma oficial mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 3

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Curado con lámparas UV de cabina de pintura Hard corer C.	SD	SD
Curado con lámparas UV de cabina de pintura UV	SD	SD
Curado con lámparas UV de la cabina de pintura Hard corer 3	SD	SD
Curado con lámparas UV de la cabina de pintura Hard corer 4	SD	SD
Curado con lámparas UV de cabina de pintura Antifog	SD	SD
Robot de aplicación de adhesivo 1	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 10	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 11	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 12	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 13	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 14	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 15	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 16	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 17	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 18	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 19	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 2	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 20	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 21	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 22	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 23	3	KVA

Tabla 3 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Robot de aplicación de adhesivo 24	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 25	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 3	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 4	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 5	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 6	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 7	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 8	3	KVA
Robot de aplicación de adhesivo 9	3	KVA
Cuarto de mezclado	ND	ND

9.- Las emisiones de bióxido de carbono (CO_2), generadas en la planta de tratamiento de agua residual por el proceso anaeróbico con lodos activados con una capacidad de $100 \text{ m}^3/\text{día}$, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita; *Nota: Una vez que haya sido publicada la norma oficial mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio; lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Asimismo, llevar un registro mensual de las entradas de los insumos que durante el proceso, genera contaminantes, considerados como parámetros no normados, que deberán ser determinados por métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para llevar a cabo la Cedula de Operación Anual (COA), mismas que deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.



Oficio Número 139.003.01.396/16.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

10.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: de absorción y de cámaras de sedimentación en los equipos secadores eléctricos, así como los de filtro en la cabina de pintura pintado manual kanopy, cabina de pintura Hard corer C, cabina de pintura Hard corer 3, curado de lámparas UV de la cabina de pintura Hard corer 3, pintura Hard corer 4, curado de lámparas UV de la cabina de pintura Hard corer 4, cabina de pintura laboratorio Al, generador de energía eléctrica 1, 2 y 3, colector de polvos de las cabina de pintura UV, curado con lámpara UV de la cabina de pintura UV, oxidación térmica regenerativa en la cabina de pintura Antifog, sistema de alto vacío en los equipos de metalizado, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condición número 7.

11.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: de absorción y de cámaras de sedimentación en los equipos secadores eléctricos, oxidación térmica regenerativa en la cabina de pintura Antifog, sistema de alto vacío en los equipos de metalizado, que controlan emisiones no normadas deberán ser operados con una eficiencia del 100%, así como los de filtro en la cabina de pintura pintado manual kanopy, cabina de pintura Hard corer C, cabina de pintura Hard corer 3, curado de lámparas UV de la cabina de pintura Hard corer 3, pintura Hard corer 4, curado de lámparas UV de la cabina de pintura Hard corer 4, cabina de pintura laboratorio Al, generador de energía eléctrica 1, 2 y 3, colector de polvos de las cabinas de pintura UV, curado con lámpara UV de la cabina de pintura UV, que controlan emisiones no normadas deberán ser operados con una eficiencia del 90%, según se indica en el inciso 2.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con el número de bitácora 19/LU-0133/08/16.

12.- En el caso de que las emisiones de partículas indicadas en la condicionante 7 no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá de instalar equipos de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

13.- El representante legal de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá presentar ante ésta Delegación Federal a través del ECC, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Nuevo León, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento, medidas o acciones de control para disminuir sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles provenientes de los equipos enlistados en la tabla 2 y 3.

14.- La empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

15.- La operación y funcionamiento de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el Permiso de Descarga de Aguas Residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua, el 18 de julio de 2007, según Título número 06NVL113325/24FMGR02, el cual se



Oficio Número 139.003.01.396/16.

encuentra anexo a esta Licencia, formando parte de la misma. La vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo asentado en la Ley de Aguas Nacionales.

16.- El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) lodos aceitosos, 2) tambos que contuvieron silicón, 3) solventes orgánicos (thinner), 4) purgas de pintura, 5) diésel, 6) acumuladores de potencia húmeda, 7) aceite gastado soluble, 8) lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, 9) latas de aerosol vacías, 10) pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, 11) tambos vacíos que contuvieron aceite hidráulico, 12) lodos provenientes de tratamiento de aguas negras, 13) residuos biológicos infecciosos, 14) pintura obsoleta, 15) tambores vacíos que contuvieron solvente, 16) contenedores que contuvieron pintura o solvente (butil acetato), 17) lodos generados en filtros de agua de cabinas de pintura, 18) agua contaminada con sosa, 19) tambos metálicos vacíos que contuvieron ácidos, 20) residuos de limpieza industrial y mantenimiento (guante de tela contaminados con aceite y solventes), registrados en la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0133/08/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

17.- La empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 de la LGPGIR y su Reglamento.

18.- La operación y funcionamiento de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

19.- El Representante Legal de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR y los artículos 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

20.- La empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

16.- La empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

17.- La empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otras plantas, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.



Oficio Número 139.003.01.396/16.

18.- La empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

19. Sin menoscabo de lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

20. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

Notifíquese personalmente a la C. P. Lourdes Eugenia Tanino Sánchez, en su carácter de representante legal de la empresa **VARROC LIGHTING SYSTEMS, S. DE R. L. DE C. V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PC/M/ANBE/SSG/HBG.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.396/16.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0133/08/16.



Página 20 de 20

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx